



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 506.-** Aprobación de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones para Proyectos y/o Actividades Educativas y Socioculturales en Libre Concurrencia dirigidas a las Comunidades Islámicas. **Pag 4662**
- 509.-** Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 30 de mayo de 2016. **Pag 4668**
- 519.-** PROCESA.-Resolución de fecha 27 de junio de 2016, relativa a la anulación del 6º y 7º plazo de la Convocatoria Única 2015-2016, correspondiente a la línea de ayudas al autoempleo, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pag 4669**
- 520.-** PROCESA.-Resolución de fecha 27 de junio de 2016, por la que se aprueba el incremento en la dotación presupuestaria correspondiente a la línea de ayuda por inversiones (desarrollo e innovación empresarial). en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020). **Pag 4671**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 510.-** Nombramiento de D. Abdeslam Mohamed Abdeslam, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Encargado del Cementerio Musulmán. **Pag 4672**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 507.-** Información pública de expediente de solicitud de viabilidad ambiental sobre el proyecto de granja avícola (granja ubicada en el campo exterior de Ceuta, parcela nº 260), a instancias de Dª Inmaculada Lara Trigo. **Pag 4673**
- 515.-** PROCESA.-Aprobación de las valoraciones y subvenciones de ayudas públicas a promover iniciativas al Autoempleo-Prioridad de Inversión 8.3.1, en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1º periodo 16 de septiembre hasta 15 de noviembre de 2015). **Pag 4674**
- 516.-** PROCESA.-Aprobación de las valoraciones y subvenciones de ayudas públicas a promover iniciativas a la Contratación indefinida-Prioridad de inversión 8.1.3, en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1º periodo 16 de septiembre hasta 15 de noviembre de 2015). **Pag 4680**
- 517.-** PROCESA.-Aprobación de las valoraciones y subvenciones de ayudas públicas a promover iniciativas del FEDER-Prioridad de inversión 3.3.1., en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (1º periodo 16 de septiembre hasta 15 de noviembre de 2015). **Pag 4686**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XCI
Nº5588

- 518.-** PROCESA.-Aprobación de las valoraciones y subvenciones de ayudas públicas para iniciativas a la Transformación Contratos Temporales en Indefinidos- Prioridad inversión 8.1.5, en el P.O. FSE Ceuta 2014-2020 (1º periodo 16 de septiembre hasta 15 de noviembre de 2015). **Pag 4694**

ANUNCIOS

- 514.-** PROCESA.-Contratación mediante procedimiento abierto de la prestación de los "Servicios externos de formación ocupacional específica para la Escuela de la Construcción en la II convocatoria del P.O. del Fondo Social Europeo de Ceuta 2014-2020", expte. 9/16. **Pag 4700**
- 521.-** ICD.-Contratación mediante tramitación ordinaria del servicio de actividades deportivas para adultos y mayores organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes en expte. CONT/2016/129. **Pag 4702**
- 522.-** ICD.-Contratación mediante tramitación ordinaria del servicio de fisioterapia en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes en expte. CONT/2016/128. **Pag 4703**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

506.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para proyectos y /o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigidas a las Comunidades Islámicas.

2º.- Publicar el contenido de dichas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 21 de junio de 2016-06-29

Vº Bº EL PRESIDENTE

P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Y CULTURA (Decreto d22/06/2015)

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Isabel Deu del Olmo

María Dolores Pastilla Gómez

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y SOCIOCULTURALES EN LIBRE CONCURRENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ISLÁMICA

PRIMERA. – OBJETO.-

1.- La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura o de aquella con competencias en materia de relaciones con entidades religiosas, desarrolla un programa anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es la ejecución de proyectos o actividades educativas y socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica.

2.- La finalidad de las citadas subvenciones es fomentar la participación de asociaciones y entidades públicas o privadas en el desarrollo de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica al objeto de ampliar los recursos existentes para cubrir sus necesidades dentro del ámbito educativo y sociocultural, impulsando el avance de los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- o Persona física: haber cumplido la mayoría de edad y residir en Ceuta.
- o Persona jurídica: estar legalmente constituidas y con domicilio social en Ceuta.

En todos los casos será imprescindible:

- Redactar un proyecto o programa de actividad de refuerzo y apoyo educativo y/o sociocultural.
- Carecer de ánimo de lucro en la ejecución del proyecto o actividad.
- Disponer de medios y capacidad suficiente para la ejecución del objeto de la subvención.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social.
- En su caso, haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.
- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO.-

1. Solicitudes.-

- a. Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es.
- b. La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en aquellas otras a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP). Se admitirá una sola petición por persona o entidad a la que corresponderá un único proyecto.
- c. La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a solicitar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante y respecto a la Seguridad Social.
- d. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

2. Documentación.-

Las solicitudes de subvenciones irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante: D.N.I., escritura de constitución y C.I.F. En su caso, estatutos y documentos de inscripción si es una asociación.
- Proyecto o actividad a subvencionar, con justificación de su carácter educativo, cultural o social e información detallada de los elementos para su ejecución o realización, debiendo constar en el mismo los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarlo a cabo.
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado por conceptos.
- Declaración responsable de que la persona, entidad o asociación no se encuentra incurso en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la base 4ª.1.c.
- Fotocopia de documento bancario que refleje los datos necesarios para la percepción de la cantidad correspondiente a la subvención, como beneficiario de la misma.

3. Plazo.-

Las solicitudes para participar en el proceso deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

4.- Ordenación e instrucción del procedimiento.-

A. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Cultura y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración.

B. El Negociado de Cultura tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

C. La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, tres vocales y un secretario a designar por la Consejería de Educación y Cultura o la competente de acuerdo con la base primera.

D. La Comisión quedará válidamente constituida con el presidente, el secretario y dos vocales. En lo no previsto en estas bases se tendrá en cuenta lo que al respecto establece la LRJAP.

5.- Desarrollo del procedimiento.-

a. Concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a su examen, al objeto de comprobar que las mismas presentan toda la documentación requerida. Si alguno de los interesados hubiese incurrido en error o documentación insuficiente, se le requerirá al objeto de que lo subsane en un plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud y comunicando dicho extremo mediante resolución motivada.

b. El órgano instructor realizará de oficio cuantas acciones estime pertinentes para la comprobación de los datos que se alegan. A tal efecto, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

c. Transcurrida esta fase, el órgano de instrucción llevará a cabo el análisis de lo presentado, formulando propuesta de resolución provisional con los nombres de los beneficiarios y su puntuación y concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. La notificación se efectuará mediante anuncio insertado en el Tablón del Palacio de la Asamblea.

d. En el supuesto de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, la Comisión de Valoración requerirá al solicitante para que durante el plazo concedido presente escrito con una de las siguientes opciones:

a') que renuncia a la misma.

b') que reformula su petición con el fin de ajustar sus compromisos a la subvención otorgable.

En todo caso, habrá de respetarse el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que el solicitante cumpla lo requerido, se entenderá que cubre la diferencia con sus propios medios, obligándose a la realización del proyecto contenido en su solicitud inicial.

e. Examinadas las alegaciones, la Comisión de Valoración redactará propuesta de resolución definitiva por orden de puntuación, debiendo reflejarse la identidad de los solicitantes y la denominación del proyecto subvencionado. Igualmente se hará constar que de la información que se deriva del órgano instructor se desprende que todos los beneficiarios reúnen los requisitos para la subvención. La propuesta definitiva se remitirá a la Intervención de la Ciudad para que preste su conformidad y posteriormente se elevará al órgano que ha de resolver.

f. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

g. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.- Resolución del procedimiento.-

a. La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto del titular de la Consejería de Educación y Cultura o con competencias en materia de relaciones con comunidades religiosas.

b. La resolución será motivada y deberá contener la relación de solicitantes, NIF/CIF, la cuantía de la misma y el proyecto o actividad subvencionada, haciendo constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes, incluyendo aquellas que reuniendo los interesados los requisitos para concurrir, no hayan sido estimadas por rebasar el límite del crédito fijado.

c. La resolución se dictará en el plazo de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será notificada a los interesados y se hará constar que pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la resolución o, directamente acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar de igual forma que en la reposición.

d. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones, las subvenciones concedidas superiores a 3.000 € se anunciarán en el BOCCE. Caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Los criterios que han de ser tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración para la ponderación de las solicitudes son los siguientes:

a) Contenido, relevancia y calidad del proyecto o actividad en función de los objetivos planteados: Máximo 6 puntos

b) La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones. Máximo 2 puntos.

- c) La aportación económica, humana y material de la entidad. Máximo 1 punto.
- d) El carácter innovador de las actividades que se programan en el proyecto. Máximo 1 punto.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.-

La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida y no podrá exceder del 75% del presupuesto total de los gastos de ejecución de la actividad o proyecto.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

OCTAVA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

El pago de la subvención irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social y de haber justificado el uso dado a los fondos recibidos como consecuencia de cualquier otra subvención.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, siendo necesario que se justifique el gasto total de la actividad.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Consejería competente, así como las que puedan efectuar los demás órganos encargados del control financiero de la Ciudad y, cualesquiera otros que por razón de la materia intervengan en ella.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería que concede la subvención, la obtención de cualquier otra subvención, pública o privada, que incida sobre el mismo proyecto o actividad subvencionada.
- e) Disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control cuantos libros, registros y documentos sean necesarios para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad de que se trate, con objeto de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos comprendidos en las presentes bases.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos recibidos.
- i) En el caso de que fuera necesario contratar personal para realizar el proyecto, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante la Consejería competente, previamente a la contratación, que dicho personal está en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que vaya a realizar y que para la contratación ha sido seleccionado a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Igualmente y una vez efectuada la selección deberá emitirse informe justificativo del proceso de selección efectuado y del criterio objetivo utilizado. No existirá vinculación contractual alguna entre la Ciudad o la Consejería competente y el citado personal contratado, por lo que en cualquier caso será la entidad beneficiaria la que responderá ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por ella para con este personal si por demanda o denuncia interpuesta por los mismos resultaren sancionadas o condenadas. En ningún caso los trabajadores de las entidades beneficiarias podrán:

– Percibir indemnizaciones por razón del servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de Mayo con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

– Tener acceso a los siguientes servicios: cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales; uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificado; aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado; programas socioculturales o prestaciones de acción social; realización de reconocimiento de carácter periódico; medios de transporte dispuestos para el personal del departamento; acceso al correo electrónico corporativo y a la intranet corporativa; tarjetas de control de acceso de empleados públicos; uso del material de la Administración; cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá:

– Determinar con precisión las tareas a realizar por el personal contratado, que deberán encontrarse perfectamente deslindadas de la actividad desarrollada por la Consejería competente a través de su propio personal, no pudiendo ser objeto de la subvención la realización de actividades que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la Ciudad.

– Hacer constar el compromiso de asumir el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

– Realizar en todo caso la actividad subvencionada en dependencias o instalaciones ajenas a la Consejería competente.

– Asumir las funciones directivas, dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal contratado.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.-

La justificación de la subvención que se conceda se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de ejecución del proyecto o realización de la actividad que, como máximo, tendrá la duración del curso escolar al que afecte la convocatoria. La justificación contendrá la documentación exigida en la guía de fiscalización de subvenciones de la Ciudad de Ceuta (anexos de ésta II, III, IV, siendo también necesario el anexo V en el caso de que se contrate personal para el desarrollo del proyecto subvencionado). De conformidad con el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones serán necesarias:

A) Memoria económica, que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido y deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante de la entidad. La cuenta justificativa presentada por el representante de la entidad deberá presentarse en el plazo de tres meses una vez finalizado el proyecto o actividad subvencionada, debiéndose justificar el gasto total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá certificado de la Memoria económica para la Entidad beneficiaria, conforme al modelo del Anexo de la guía de subvenciones, debiendo remitirse de forma inexcusable, la relación de gastos e ingresos por actividad realizada, en fichero informatizado en formato CD (Excel), que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, debiéndose acreditar el pago de las mismas, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la entidad beneficiaria, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

B) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Habrá de ir necesariamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

D) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

E) Con carácter general, deberá no sólo acreditarse el gasto mediante la presentación de las facturas sino también acreditar el pago de las mismas de la siguiente forma:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si el pago es por domiciliación bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la domiciliación.
- Si el pago es con tarjeta, resguardo del pago realizado o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del pago con tarjeta.

En cualquier caso, será necesario cumplir la guía de fiscalización de subvenciones regladas que podrá obtenerse a través de la web www.gobiernodeceuta.es

DÉCIMOPRIMERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto o actividad subvencionada, así como los que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, detallándose a continuación la relación de gastos que expresamente podrán ser considerados como subvencionables y no subvencionables:

- Gastos subvencionables:

– Gastos de personal: Serán considerados gastos de personal los derivados de la contratación de aquél personal que fuera necesario contratar para realizar o desarrollar el proyecto objeto de subvención, siempre que se haya llevado a cabo con los requisitos establecidos en las presentes bases.

– Gastos corrientes: Serán considerados gastos corrientes los de alquiler de la sede; suministros tales como el agua, electricidad, teléfono (sólo serán susceptibles de imputar a la subvención las llamadas nacionales, no siendo imputables en ningún caso las llamadas internacionales) e internet; seguros de la sede; publicidad y difusión de la entidad mediante sus actividades (será necesario que el material divulgativo lleve el emblema institucional de la entidad concedente); material de oficina y otros materiales fungibles necesarios para el desarrollo de los mismos.

– Gastos financieros: Tales como la negociación de recibos bancarios, los de asesoría jurídica y financiera, los notariales, los registrales y los de realización de proyectos técnicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionada y son indispensables para la correcta ejecución de la misma.

- Gastos no subvencionables:

– Gastos de inversión: En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales o establecimientos de las entidades, la compra de mobiliario, equipos de electrodomésticos o de telefonía móvil. Tampoco lo serán los equipos informáticos, fotográficos y audiovisuales, a excepción de que estos últimos estén relacionados directamente con el proyecto presentado y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del mismo. Cuando el importe del gasto subvencionable de los proyectos presentados supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, lo que deberá quedar acreditado.

– Gastos financieros: Comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

– Otros gastos: En ningún caso serán subvencionables las sanciones administrativas y los gastos judiciales. Tampoco lo serán aquellos gastos derivados de la manutención (comidas y bebidas), los desplazamientos (viajes) y los alojamientos (estancias) de los socios de las entidades beneficiarias de la subvención ni de los conferenciantes o ponentes que pudieran participar en cualquier actividad desarrollada por la citada entidad.

DÉCILOSEGUNDA.- REINTEGROS.-

1.- Si vencido el plazo de justificación el perceptor no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades recibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- o Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- o Incumplimiento de la finalidad del proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la ayuda. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos.

- o Incumplimiento de la obligación de justificación.
- o Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento para el reintegro se realizará por orden del titular del órgano concedente.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DÉCIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

DÉCIMOQUINTA.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS.-

Las referencias contenidas en estas Bases a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando se produzca su entrada en vigor.

509.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

- Aprobar los borradores de las Actas de las siguientes Sesiones Plenarias:

- Ordinaria: 30-septiembre-2015.
- Extraordinaria: 28-octubre-2015.
- Ordinaria: 28-octubre-2015.

DISPOSICIONES GENERALES.

- I) a) Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- b) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- II) a) Tener por liquidado y disuelto el antiguo Consejo del Mayor.
- b) Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

- I) a) Estimar la Declaración de utilidad pública las obras de “Acondicionamiento del Edificio Antigua sede del Banco España en Ceuta (Fase I)”.
- b) Acordar la concesión de una bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la realización de las obras de referencia.
- II) Aprobar la adhesión a la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores y el compromiso con la ejecución de las cuatro fases del proyecto.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I) Trasladar a los servicios técnicos propuesta relativa a realizar las gestiones necesarias con las asociaciones empresariales para organizar una campaña de captación de turistas y posibles clientes, para que estudien su viabilidad, con sujeción a las limitaciones presupuestarias.
- II) a) Realizar las gestiones pertinentes para rehabilitar la antigua Residencia de Suboficiales de Hadú, transformarla en un Centro Cívico y que el resultado de cualquier actuación quede supeditada a la posibilidad de financiación.
- b) Dar traslado al Grupo Político Caballas de las gestiones que se realicen al respecto.

- III) a) Impulsar la contratación laboral de personas desempleadas de larga duración, sobre todo en aquellos sectores con más demanda de mano de obra a través de un Programa Dual de Formación e Inserción Laboral con formación teórica y prácticas becaadas por la Ciudad en establecimientos hosteleros ceutíes, siempre que esté sometido a la legalidad vigente.
b) Pedir información o asesoramiento al SEPE para ver la viabilidad de estos cursos.
- IV) Someter a informe técnico para su evaluación y, a su vez, poner en conocimiento del Consejo de Administración de ACEMSA, en el cual están todos los grupos políticos representados, a efectos, si es el caso, de la adopción de las medidas pertinentes, propuesta relativa a eliminación de las funciones que actualmente tiene como aliviadero la salida al Foso de San Felipe existente frente al Baluarte de la Bandera.
- V) Iniciar expediente para la aprobación del Reglamento que regule los procedimientos de admisión, los requisitos y las normas de funcionamiento de los Centros de Residencia y de Atención a las Personas Mayores.
- VI) Dar celeridad e intensidad a las gestiones que ya se estaban realizando con respecto al traslado inmediato de las antenas DME y NDB (instaladas actualmente en el Helipuerto) a un emplazamiento alternativo en el Monte Hacho que evite la necesidad de solicitar “autorizaciones extraordinarias” para la concesión de licencias de obras.

Ceuta, 21 de junio de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Juan Jesús Vivas Lara

Mª Dolores Pastilla Gómez

519.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

La Resolución de 10 de septiembre de 2015, publicada en el B.O.C.CE nº 5.504, de 15 de septiembre de 2015, establece las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a Proyectos de Autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras), y procede a su convocatoria para los años 2015 y 2016.

En su artículo 2 se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la creación de nuevas empresas, mediante autoempleo en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020, Objetivo Temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”.

En la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 10 de septiembre de 2015, en su apartado tercero, se establece un crédito disponible de 466.428 € para atender ayudas a proyectos de Autoempleo en el marco del PO FSE para Ceuta 2014-2020. Dicha cantidad ha sido incrementada en 233.214 € correspondientes a la dotación económica para la anualidad 2016 mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública publicada en el B.O.C.CE nº 5.567 de 22 de abril de 2016.

Atendiendo a la coyuntura económica y al agotamiento del crédito disponible para hacer frente a la ayudas y subvenciones en la presente convocatoria 2015-2016 con cargo a las ayudas por autoempleo al amparo del Programa Operativo FSE 2014-2020, y existiendo en esta actuación un elevado número de potenciales beneficiarios, mediante propuesta del Comité Técnico de Evaluación de fecha 14 de junio de 2016, ratificada el pasado 20 de junio por unanimidad por parte del Comité Local de Seguimiento del PO FSE para Ceuta 2014-2020, se acordó:

1.- Anular y dejar sin efecto los siguientes plazos correspondientes a la convocatoria establecida en la Resolución anteriormente citada y que comprenden los siguientes periodos:

6º.- Desde el 16 de julio de 2016 y hasta el 15 de septiembre de 2016.

7º.- Desde el 16 de septiembre de 2016 y hasta el 15 de noviembre de 2016.

Habiendo sido publicada con fecha 10 de septiembre de 2015 Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, se establece en el apartado tercero un crédito presupuestario de 466.428 Euros a los que adicionalmente se les ha incrementado la dotación económica del ejercicio 2016 y que ascendía a 233.214 euros mediante Resolución publicada en el B.O.C.CE nº 5.567 de fecha 22 de abril de 2016. De dicho importe total (699.642 Euros) se han comprometido en los cuatro primeros plazos, ya finalizados, de la convocatoria única, conforme al siguiente detalle:

- 1.- En el primer plazo la cantidad de 213.100 €.
- 2.- En el segundo plazo la cantidad de 101.700 €.
- 3.- En el tercer plazo la cantidad de 155.100 €.
- 4.- En el cuarto plazo la cantidad de 167.300 €

Lo que haría un total de 637.200 € en volumen de ayuda en proceso de concesión definitiva y que harían que la dotación económica disponible para el quinto plazo (Del 16/05/2016 al 15/07/2016) ascendiera únicamente a la cantidad de 62.442 euros, cantidad que con toda probabilidad se verá agotada en este último periodo mencionado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con la previsión establecida en el artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es requisito ineludible para poder llevar a cabo la concesión de las ayudas convocadas la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de las mismas. En el mismo sentido, el artículo 3 de la Resolución de 10 de septiembre de 2015 de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública establece que, en cualquier caso, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Anular y dejar sin efecto, los plazos denominados sexto y séptimo (6º y 7º) de la convocatoria establecida en los periodos comprendidos entre el 16 de julio de 2016 y el 15 de septiembre de 2016 así como el establecido entre el 16 de septiembre de 2016 y el 15 de noviembre de 2016 que establece el artículo 3 de la Resolución de 10 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución de 10 de septiembre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras), y procede a su convocatoria para el año 2015 (B.O.C.CE nº 5.501, de 15 de septiembre de 2015) excepto las modificaciones hechas en virtud de esta resolución.

TERCERO: La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE.

CUARTO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

QUINTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

Mª Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

520- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15 de septiembre de 2015 número 5.504, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial” en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “mejorar la competitividad de las PYMES” prioridad de inversión 3.4 “apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo Plenario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 29 de diciembre de 2014.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas la Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24/12/2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015 aprobadas mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014 BOCCE Extraordinario nº 10 de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 11 de 23 de junio de 2015.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo prevenido en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.392 de 18 de enero de 2005.

Dado que, a la convocatoria iniciada en septiembre de 2015, tan solo le fueron imputados los créditos presupuestarios previstos para las anualidades 2014-2015, al objeto de atender correctamente todas las solicitudes hasta la finalización del crédito total asignado a la convocatoria, y siendo esta ejecutada en sus diferentes plazos de solicitud durante el ejercicio 2016, se considera necesario implementar el crédito presupuestario disponible con la disponibilidad financiera establecida para la anualidad 2016.

Por ello de conformidad, con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de septiembre de 2015, BOCCE nº 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a ayudas y subvenciones públicas relativas a “la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial” en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “mejorar la competitividad de las PYMES” prioridad de inversión 3.4 “apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” como acción del PO FEDER Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

- Incrementar el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen abierto en 966.071.- euros para el monto total disponible del quinto plazo y siguientes relativos a la convocatoria única 2015/2016. Una vez resuelta la concesión de subvenciones del quinto tramo de la convocatoria, los créditos no comprometidos pasarán al sexto plazo, y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de Septiembre de 2015, en lo relativo a la ampliación del crédito disponible para los respectivos plazos de la convocatoria.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado – Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta,

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet.

AUTORIDADES Y PERSONAL

510.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado del Cementerio Musulmán, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso oposición (BOCCE nº 5.577 de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis).

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D. Abdeselam Mohamed Abdeselam, con DNI 45.080.678-B, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Encargado del Cementerio Musulmán, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

M^a Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

507.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de delegación de fecha veintidós de junio de dos mil quince (BOCCE Extraordinario nº 11 de fecha 23/06/2015) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

PRIMERO.- D^a. Inmaculada Lara Trigo con fecha 11/10/2013 (nº 91405) solicita “la viabilidad ambiental sobre el proyecto de granja avícola (granja escuela, ubicada en el campo exterior de Ceuta, parcela nº 260” para ello adjunta memoria descriptiva.

SEGUNDO.- Con fecha 11/11/2013 los servicios técnicos de OBIMASA emiten informe nº 461/13 en el que concluyen que no habrá inconveniente para declarar la viabilidad ambiental del citado proyecto, si bien, quedará supeditada a la decisión expresa de la consejería de medio ambiente sobre el sometimiento del proyecto en cuestión al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

No obstante lo anterior, realizan una serie de recomendaciones, de entre ellas destacan: (i) la referida a que la actuación se localiza inmediata a un área sensible (espacio protegido Red Natura 2000) el proyecto debería contemplar la realización de un documento ambiental de alcance adaptado a la magnitud, que integre las consideraciones ambientales necesarias para minimizar los efectos sobre dicho espacio; (ii) la necesidad de prescindir totalmente del uso de especies exóticas potencialmente invasoras, ya sea de flora o fauna.

TERCERO.- Los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 19/11/2013 emiten informe, en el que tras analizar el documento presentado, concluyen la necesidad del pronunciamiento del órgano competente en materia de medio ambiente, lo que implicaría el previo procedimiento administrativo de consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por la materialización del proyecto. Asimismo, recogen una serie de consideraciones que han de ser atendidas por el promotor del proyecto.

CUARTO.- En escrito de fecha 20/11/2013 se requiere a la promotora la presentación de documento ambiental del proyecto.

A pesar del tiempo transcurrido, la documentación requerida no ha sido presentada por la interesada por lo que con fecha 27/01/2016 se le vuelve a requerir, indicándole que de no presentarla se procederá al archivo de la solicitud.

Con fecha 03/02/2016 (nº 9839) la interesada presenta la documentación requerida.

Los servicios técnicos de la Consejería emiten informe (10/02/2016) en el que tras comprobar la documentación aportada constatan que el proyecto que nos ocupa se enmarca en el ámbito del artículo 7.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, es decir, será objeto de evaluación de impacto ambiental simplificando los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni en el anexo II que puedan afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios protegidos Red Natura 2000. Concluyen que:

(i) El documento ambiental presentado se ajusta a los extremos explicitados por el artículo 45.1 LEA.

(ii) Deberá ser sometido al procedimiento de consultas establecido en el artículo 46.

(iii) Finalizado el período de consultas, se deberá evacuar el correspondiente informe de impacto ambiental (artículo 47) en el que se resolverá si el indicado proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (artículo 47.a) o si no tuviese efectos significativos sobre el medio ambiente artículo 47.b) LEA. El referido informe de impacto ambiental se ajustará a los criterios del Anexo III LEA.

QUINTO.- Consta en la Consejería de Medio Ambiente, que la de Fomento tramita expediente relativo a la licencia de apertura.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000, como es el proyecto que nos ocupa, serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada [artículo 7.2.b) LEA].

SEGUNDA.- El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto al que se refiere el artículo 45 (artículo 46.1 LEA).

Tanto las administraciones públicas afectadas como las personas interesadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de treinta (30) días desde la recepción de la solicitud de informe [artículo 46.2 LEA].

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe de impacto ambiental. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

TERCERA.- El órgano competente es el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de acuerdo con decreto de Presidente de fecha 22/06/2015 (BOCCE extraordinario nº 11 de fecha 23/06/2015).

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se abre un período de treinta (30) días hábiles, de consulta a Administraciones, personas e instituciones que se pudieran ver afectadas por la instalación que nos ocupa.

SEGUNDA.- La documentación ambiental del proyecto en cuestión se acompaña en formato electrónico.

No obstante lo anterior, se encuentra en la oficina de esta Consejería, sita en calle Teniente José del Olmo, s/n (altos Mercado Central de Abastos), pudiéndose consultar en horario de 08:30 a 13:30 horas [expediente 91405/2013].

Ceuta, 21 de junio de 2016
LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO
(Decreto de Presidencia 26/11/12).

515.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al “Fomento del autoempleo” pretende potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social de Ceuta, fundamentalmente sobre los colectivos desfavorecidos, mediante la concesión de subvenciones y ayudas públicas, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III: “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas, incluidas las microempresas y empresas innovadoras, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta ajena propias sostenibles, creadas facilitando su financiación, mejorando la calidad y eficacia de los servicios de apoyos y de consolidación.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo autónomo mediante la creación de proyectos de creación de empleo autónomo o nuevas empresas mediante autoempleo, entendiendo como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutado por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo. El empleo autónomo deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participante hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utiliza- do para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, un cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operati- vo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (466.428,00 Euros)**, para atender las ayudas al autoempleo, integradas en la Prioridad de Inver- sión 8.3. del Programa Operativo FSE, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias. Para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 5.600 y 6.100 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial del empleo autónomo en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25 % de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modi- ficaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Con fecha 19 de febrero de 2016 se reúne el Comité Técnico de evaluación designa, el cual, a la vista del informe reali- zado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y , comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC- CE número 5.504 de fecha 16 de septiembre al 15 de noviembre de 2015(1º periodo), evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras. En este acto, se realizó una función de clarificación de algunos conteni- dos de las bases reguladoras de aplicación, por lo que se procedió a su publicación en el BOCCE número 5.558 de fecha 22 de marzo de 2016, al objeto de dar publicidad a su contenido que podría afectar a los intereses de los destinatarios finales.

Con fecha 25 de febrero de 2016, se celebró Comité Técnico de Seguimiento Local, cuyo informe consta hábil en el expediente, donde se procedió a evaluar las solicitudes por orden decreciente de puntuación en base a los criterios de selección establecidos, asignando la prelación de concurrencia de las mismas.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar propuesta de resolución provisional, con fecha 29 de febrero de 2016 publicada en el Bocce numero 5.555 de fecha 11 de marzo de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 Días de alegaciones. El citado plazo finalizó el pasado día 30 de marzo de 2016 y no fueron presentadas Alegaciones a dicha propuesta.

Con fecha 19 de abril de 2016 se procedió a publicar en el BOCCE numero 5.566 la Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 8 de abril de 2016, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez concluido el plazo para prestar conformidad o aceptación de la propuesta de resolución definitiva para la con- cesión de la ayuda, de los 41 expedientes que estaban aprobados provisionalmente, han aceptado 36 solicitantes y 5 no han pre- sentando el anexo VII firmado en plazo.

Con fecha, 13 de mayo de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, habiendo resultado improcedentes los expediente administrativos relativos a los solicitantes: Dunia Mohamed Hossain, Jaime Jiménez Morales, Munir Abdel-lah Mohamed, Sadia Ayad Ahmed y María Jesús García Sierra, todos ellos por no aceptar la subvención en plazo.

Con fecha 20 de mayo, el instructor del expediente, detecta un error en el cálculo de la puntuación del expediente nú- mero 7 de la entidad Juan Miguel Biondi Fuentes en el sentido de no puntuar la aplicación de medidas medioambientales en el proyecto. En consecuencia la puntuación será de 4 puntos y la subvención a conceder no varía.

Con fecha 9 de mayo, el instructor del expediente, detecta un error en el calculo de la puntuación del expediente nume- ro 22 de la entidad Juan José Rodríguez Guirado en el sentido de no calificar de muy desfavorecido al solicitante. Una vez revi- sado el expediente se aplicara una subvención por importe de 5.600,00 euros mas 500 euros adicionales correspondientes a la clasificación del puesto de trabajo como muy desfavorecido. En consecuencia la puntuación será de 20 puntos y la subvención a conceder será de 6.100,00 euros.

Con fecha 9 de mayo, el instructor del expediente, detecta un error en el cálculo de la puntuación del expediente número 28 de la entidad Lydia Rodríguez Perea en el sentido de no calificar las medidas medioambientales de reducción de consumo de materias primas. Una vez revisado el expediente se aplicara una puntuación de 25 puntos y la subvención a conceder no cambia.

Con fecha 2 de mayo, el instructor del expediente, detecta un error en el cálculo de la puntuación del expediente número 29 de la entidad Rocío Martín Lucena en el sentido de no calificar las medidas medioambientales de reducción de consumo de materias primas. Una vez revisado el expediente se aplicara una puntuación de 25 puntos y la subvención a conceder no cambia.

Con fecha 15 de abril de 2016, el solicitante presenta escrito de modificación del expediente en el sentido de cambiar el número de trabajadores a contratar con la inversión. En un principio las contrataciones iban a ser de 4 personas indefinidas, dos a jornada completa y dos a media jornada puntuándole el expediente con 48 puntos. Tras la presentación del escrito de modificación, donde indica que las contrataciones solo van a ser de dos personas indefinidas a media jornada por lo tanto la puntuación será de 33 puntos. En consecuencia la puntuación será de 33 puntos y la subvención a conceder no varía.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se

declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **213.100,00 euros**, quedando disponible **253.328,00 euros** para el siguiente plazo de convocatoria previstos.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.



ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
4	21-09-15	Laura Luque Benítez	45114530F	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN
31	29-10-15	Nora Halhoul Mohamed	45085786J	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN
36	04-11-15	Aiwb Buchta Ahmed	45101915L	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Causas de exclusión
30	28-10-15	Dunia Mohamed Hossain	45107791F	NO ACEPTA LA AYUDA
27	26-10-15	Jaime Jiménez Morales	45115487K	NO ACEPTA LA AYUDA
34	03-11-15	Munir Abdel-Lah Mohamed	45109017Z	NO ACEPTA LA AYUDA
16	06-10-15	Sadia Ayad Ahmed	45103534M	NO ACEPTA LA AYUDA
38	06-11-15	María Jesús García Sierra	45082761R	NO ACEPTA LA AYUDA
41	13-11-15	Mohamed Younes Ahmed Mohamed	45079265R	NO ES TRABAJADOR DESFAVORECIDO

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Empleo	Ptos.	Subvención
33	Sunita Ramchandani Alberto	45074244V	1	33	5.600,00 €
23	María Rocío Pereira Meizoso	32663348J	1	39	6.100,00 €
26	Carlos Javier Ramírez Fernández	45120296T	1	38	6.100,00 €
9	Insaf Buselham Nachtet	45103068E	1	30	6.100,00 €
15	María Coloma Moreno Román	45106932E	1	30	6.100,00 €
18	Nisirin Galdeano Mohamed	45122542S	1	24	6.100,00 €
35	María Teresa Rojas Branchat	45101695Y	1	24	6.100,00 €
28	Lydia Rodríguez Perea	46825051H	1	25	5.600,00 €
29	Rocío Martín Lucena	45111942H	1	25	5.600,00 €
1	María de Nazaret Bellón García	45106289T	1	20	6.100,00 €
8	María del Carmen Sieres Valle	45068962W	1	20	6.100,00 €
11	Neetu Kishore Shadadpuri	01648151V	1	20	6.100,00 €
17	Maruan Kaddur Mohamed	45151932B	1	20	6.100,00 €
21	Lorena Gómez Gutiérrez	45113647K	1	20	6.100,00 €
25	Jalid Mohamed Riani Khassan	45098868P	1	20	6.100,00 €
32	Beatriz Amores Campaña	45078347A	1	20	6.100,00 €
40	Houda Skouri Bni Hech	X3289903Y	1	20	6.100,00 €
42	Hanan El Ouzan Benaixa	45106530B	1	20	6.100,00 €
43	Ibrahim Abdeselam Abselah	45106080k	1	20	6.100,00 €
44	Mohamed Soury Liazid	45102964X	1	20	6.100,00 €
45	Carmen Nieves Morales Álvarez	45088147M	1	20	6.100,00 €
3	Rebeca Vanesa Teruel Martín	45102765H	1	14	5.600,00 €
2	María de las Nieves Pardo Guerrero	45079466H	1	10	5.600,00 €
5	Ana María Roldán Luna	45074381Q	1	10	5.600,00 €
10	Sufian Abdel lah Mohamed	45097570K	1	10	6.100,00 €
12	Mohammed Bensbih	X6889837A	1	10	6.100,00 €
13	Carmen Fernández Mañas	31670694Q	1	10	5.600,00 €
19	Rosa María Guirado Castro	45098864G	1	10	5.600,00 €
20	Juan José Rodríguez Guirado	45118766B	1	20	6.100,00 €
24	José Manuel García López	74695507V	1	10	6.100,00 €
37	María Sheila Correa García	45110060E	1	10	5.600,00 €
39	Abdel Gani Mohamed Mohamed	45111763T	1	10	6.100,00 €
6	Antonio Ramón Torres Mesa	45077373H	1	0	5.600,00 €
7	Juan Miguel Biondi Fuentes	45104203F	1	4	5.600,00 €
14	Alberto Berrocal González	45101722X	1	0	5.600,00 €
22	Abdeslam Chikhi	X6461763M	1	0	5.600,00 €

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a

Doy fe:

LA SECRETARIA ACCTAL,

LA CONSEJERA

M^a. Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet.

516.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar,

inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo indefinido a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participante hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, un cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada un total de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIEN-TOS EUROS (333.500 euros), para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 4.500 euros y 12.000 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca y categoría profesional contratado, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial de la personas a contratar en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados. En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25 % de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Con fecha 19 de febrero de 2016 se reúne el Comité Técnico de evaluación designa, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y , comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE número 5.504 de fecha 16 de septiembre al 15 de noviembre de 2015(1º periodo), evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras. En este acto, se realizó una función de clarificación de algunos contenidos de las bases reguladoras de aplicación, por lo que se procedió a su publicación en el BOCCE número 5.558 de fecha 22 de marzo de 2016, al objeto de dar publicidad a su contenido que podría afectar a los intereses de los destinatarios finales.

Con fecha 25 de febrero de 2016, se celebró Comité Técnico de Seguimiento Local, cuyo informe consta hábil en el expediente, donde se procedió a evaluar las solicitudes por orden decreciente de puntuación en base a los criterios de selección establecidos, asignando la prelación de concurrencia de las mismas.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar propuesta de resolución provisional, con fecha 29 de febrero de 2016 publicada en el Bocce numero 5.555 de fecha 11 de marzo de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 Días de alegaciones. El citado plazo finalizó el pasado día 30 de marzo de 2016 y fueron presentadas las siguientes Alegaciones a dicha propuesta:

La entidad Ceutalav SL, con numero de expediente 24, presenta con fecha 29 de marzo de 2016 alegaciones solicitando que se le concedan la condición de muy desfavorecidos a los trabajadores que va a contratar por ser discapacitados, presentando certificados que lo acreditan.

Una vez estudiada y comprobada la documentación presentada por el solicitante, el órgano instructor procede a informar de manera positiva la solicitud de Ayudas para la concesión de la subvención por importe de 27.300,00 euros para la contratación de tres personas que ostentan la condición de discapacitados.

La entidad Grupo GDT Interservicios SL, con número de expediente 17, presenta con fecha 23 de marzo de 2016 alegaciones solicitando una ampliación del plazo de presentación de alegaciones.

El órgano instructor, en base al punto f) de la base 16.-Resolución de Concesión y Notificación.- de las Bases Reguladoras Específicas, que indica que el periodo para realizar la Resolución final son de 6 meses a contar desde la finalización de la convocatoria, procede a desestimar dichas alegaciones.

Estudiadas las alegaciones presentadas por el coordinador del área, se dictó propuesta de resolución definitiva con fecha 8 de abril de 2016, publicada en el Bocce numero 5.566 de fecha 19 de abril de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

La entidad Rocío Morano Salada, con número de expediente 14, presenta un escrito de modificación con fecha 1 de abril de 2016, en el sentido de cambiar al trabajador propuesto en un principio. Una vez revisada la documentación presentada, se acepta dicha modificación indicándolo en el informe técnico, proponiendo una subvención de 4.550,00 por el nuevo trabajador.

Con fecha, 13 de mayo de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, habiendo resultado improcedente el expediente administrativo relativo al solicitante Almacenes Munisa, S.L.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **102.100,00 euros**, quedando disponible **231.400,00 euros** para el siguiente plazo de convocatoria previstos.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
8	Venus Fitnes, SL	B51024164	08-10-15	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN
10	Mohamed Said	X4905602R	19-10-15	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN
22	Ana Belén Sánchez González	28631306D	13-11-15	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha de solicitud	Causas de exclusión
05	Almacenes Munisa SL	B51034148	29/09/2015	Trabajador vinculado anteriormente a la empresa.
17	Grupo GDT Interservicios de Ceuta, SL	B51010908	05-11-15	(NO SON TRABAJADORES DESFAVORECIDOS)
21	Aunar Sadik Mohamed	45085484X	13-11-15	(NO SON TRABAJADORES DESFAVORECIDOS)

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Contratación Jornada Completa (JC) Menos Jornada Completa (MJC)	Ptos.	Subvención
2	Simón Otamendi López	09437515V	1(MJC)	60	4.550,00 €
16	Abdeslam Ahmed Abdeslam Lamage	45083659W	1(JC)	60	9.100,00 €
20	El capricho de Alexia, sl	B51034452	1(MJC)	50	2.250,00 €
24	Ceotalav, sl	B51034171	3(JC)	60	27.300,00 €
6	Amc Metal Ceuta, sl	B51034163	1(JC)	30	4.500,00 €
7	Abdelasis Ahmed Abdelkader	45085603Z	1(MJC)	50	4.550,00 €
11	Federico Vivas Lobato	45081563E	1(JC)	50	9.100,00 €
14	Rocío Morano Salado	34045908C	1(MJC)	40	4.550,00 €
23	Jesús Sevilla Gómez	45068178T	1(JC)	50	9.100,00 €
1	Gabitec Instalaciones, S.L.	B11958105	1(JC)	30	4.500,00 €
9	Luís Dueñas Navarro	77338568X	1(JC)	40	4.500,00 €
12	Francisco Javier Alaminos Escalante	45114034V	1(MJC)	40	2.250,00 €
13	Rocío Pereira Meizoso	32663343-J	1(JC)	40	9.100,00 €
15	Alberto Berrocal González	45101722X	1(JC)	40	4.500,00 €
4	Manuel Vivas Alba	45105602A	1(MJC)	30	2.250,00 €

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a

Doy fe:

LA SECRETARIA ACCTAL,

LA CONSEJERA

M^a. Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet.

517.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos estar las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada un total de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142 Euros), con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25 % de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo

así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas y del 25% de los mismos para la mediana, en terminos de equivalente de subvencion.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Con fecha 19 de febrero de 2016 se reúne la Comité Técnico de evaluación, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y , comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE numero 5.504 de fecha 16 de septiembre al 15 de noviembre de 2015(1º periodo), cuyo crédito presupuestario disponible es de 1.932.142,00 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Con fecha 25 de febrero de 2016, se celebró Comité Técnico de Seguimiento Local, cuyo informe consta hábil en el expediente, donde se procedió a evaluar las solicitudes por orden decreciente de puntuación en base a los criterios de selección establecidos, asignando la prelación de concurrencia de las mismas.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar propuesta de resolución provisional, con fecha 29 de febrero de 2016 publicada en el Bocce numero 5.555 de 11 de marzo de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 Días de alegaciones. El citado plazo finalizó el pasado día 30 de marzo.

Evacuado el trámite de audiencia, presentan alegaciones las entidades Portalferry Web SL, con número de expediente 008 y la entidad Venus Fitness SL, con número de expediente 004.

Una vez estudiadas las alegaciones, el comité técnico desestima las alegaciones presentadas por la entidad Portalferry Web SL, en base al punto f) de las base 16 Resolución de Concesión y Notificación de las Bases Reguladoras Específicas, que indica que el periodo para realizar la Resolución final son de 6 meses a contar desde la finalización de la convocatoria.

En cuanto a las alegaciones presentadas por la entidad Venus Fitness SL, el comité técnico desestima las alegaciones presentadas por no aportar la empresa suficiente documentación para fundamentar la petición de cambio de inversión y línea subvencionable distinta a la que apporto en la memoria de inversión.

Estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas por el coordinador del área, se dictó propuesta de resolución definitiva con fecha 8 de abril de 2016, publicada en el Bocce numero 5.566 de fecha 19 de abril de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda.

Finalizado el plazo para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, todas las empresas aceptan en plazo.

Con fecha, 13 de mayo de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente administrativo.

Con fecha 26 de mayo de 2016, el instructor del expediente, detecta un error en el cálculo del porcentaje concedido aplicable a la inversión subvencionable del expediente número 24 de la entidad Almar Ceuta SL, en el sentido de puntuar un contrato indefinido a media jornada como si fuera a jornada completa. Una vez revisado el expediente se aplicara un porcentaje del 30.5% que dará como resultado una subvención por importe de 10.058,49 euros a conceder.

Con fecha 25 de mayo de 2016, el instructor del expediente, detecta un error en la puntuación del expediente número 7 de la entidad Crimar Perfumerías SL, en el sentido de puntuar el expediente como Ampliación cuando se trata de una Nueva

Creación. Una vez revisado el expediente se puntuara el proyecto con un punto, resultado un total de 4.5 puntos, lo que no afecta a la subvención a conceder.

Con fecha 15 de abril de 2016, el solicitante numero 21 El Capricho de Alexia SL, presenta un escrito de modificación, en el sentido de reducir el compromiso de contratación de empleo indefinido. El solicitante indica en el escrito que los contratos que van a realizar son dos trabajadores indefinidos a media jornada, lo que varia el porcentaje y la puntuación que se le concedió provisionalmente. Una vez revisado el expediente y modificado el informe técnico, la puntuación resultante es de 5, y el porcentaje de subvención del 32%, lo que dará como resultado una subvención de 43.141,62 euros a conceder.

Con fecha 26 de mayo de 2016, el instructor del expediente, detecta un error en la puntuación del expediente número 19 Federico Vivas Lobato, en el sentido de puntuar erróneamente los puestos de trabajo indefinidos mantenidos por la empresa. Una vez revisado el expediente se puntuara el proyecto correctamente resultando un total de 5.5 puntos, lo que no afecta a la subvención a conceder.

Con fecha 24 de mayo de 2016, el instructor del expediente, detecta un error en la puntuación del expediente número 30 Paula Larrea Castillo, en el sentido de puntuar erróneamente el tipo la empresa según el tamaño. Una vez revisado el expediente se puntuara el proyecto correctamente resultando un total de 5 puntos, lo que no afecta a la subvención a conceder.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. Las ayudas que superan 30.000 euros han sido aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 20 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedi-

da por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Especifico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

El total de empresas que ha recibido ayudas en este plazo de convocatoria han sido 20.

Las empresas de nueva creación en este plazo de convocatorias han sido 15.

El empleo creado en este plazo de convocatorias ha sido 13.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **478.274,53** euros, quedando disponible **1.453.867,47** euros para el siguiente plazo de convocatoria previstos.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.



ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
002	SUSANA REBOLL AGUILERA	52919460-W	17/09/2015	Base 6.-Requisitos de los proyectos.-, punto g) "Presentación de los formularios normalizados de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria".
005	JOSE LUIS IRRIBARNE ESPINOSA	45070288-V	23/09/2015	
013	CENTRO QUIRURGICO DE CEUTA SL	B11965985	07/10/2015	
014	JORGE MARTIN GONZALEZ	45073908-A	14/10/2015	
015	MOHAMED AHMED ALI-CHERGUI	45071887-Y	14/10/2015	Base 6.-Requisitos de los proyectos.-, punto g) "Presentación de los formularios normalizados de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria".
017	FADILA CHIKI ALINAIAT	45105581-H	21/10/2015	
018	PRODUCCIONES ABYLA SL	NO PRESENTA	21/10/2015	
020	MARIA INES RODRIGUEZ ZARATE	45066095-X	30/10/2015	
025	NADIA AL-LUCH RODRIGUEZ	45105191-Y	06/11/2015	
027	MOHAMED YOUNES AHMED MOHAMED	45079265-R	13/11/2015	
028	R & B SEBTA SL	B51029569	13/11/2015	

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Causas de exclusión
033	BULYBA SL	B11901261	13/11/2015	Base 6.-Requisitos de los proyectos.- punto h) "No haber destruido empleo estable sin justificación en los 12 meses anteriores a la solicitud"
008	PORTALFERRY WEB SL	B51031011	24/09/2015	Base 6.-Requisitos de los proyectos.- punto a) "Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto"
004	VENUS FITNESS SL	B51024164	17/09/2015	Base 5.-Proyectos subvencionables.-, "No serán proyectos subvencionables los destinados a la diversificación o transformación de la producción de los establecimientos ya existentes, que no reúnan los requisitos anteriormente citados".

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Inversión	Inversión Subvencionable	%	Subvención	Empleo	Ptos
006	CSL CEUTA 2013 SLU	B51030948	58.936,10	58.936,10	32,00%	18.859,55	1	7,50
001	JAVIER HERMOSO GONZALEZ, PABLO IBAÑEZ VAZQUEZ, ALBERTO AFLALO WAHNON, JAVIER SANCHEZ PARIS CONTRERAS	45098298-J, 45107156-Q, 45106096-Z, 53591424-K	22.700,00	22.700,00	31,00%	7.037,00	0	6,50
026	BAÑITOS S.C.	J51034585	17.982,53	17.865,93	32,00%	5.717,10	2	6,00
019	FEDERICO VIVAS LOBATO	45081563-E	129.900,00	129.900,00	26,00%	33.774,00	1	5,50
024	ALMAR CEUTA CARS SL	B51028629	32.978,66	32.978,66	30,50%	10.058,49	0,5	5,50
034	DANZA Y SALUD SL	B51034544	141.934,99	141.934,99	32,50%	46.128,87	1,5	5,50
021	EL CAPRICO DE ALEXIA SL	B51034452	134.817,55	134.817,55	32,00%	43.141,62	1	5,00
030	PAULA LARREA CASTILLO	45115097-E	149.100,00	149.100,00	31,00%	46.221,00	1	5,00
009	ANTONIO RAMON TORRES MESA	45077373-H	39.787,87	39.787,87	31,00%	12.334,24	1	5,00
010	ALMACENES MUNISA SL	B51034148	225.099,00	225.099,00	31,00%	69.780,69	1	5,00
032	CARMEN NIEVES MORALES ALVAREZ	45088147-M	8.036,70	8.036,70	31,00%	2.491,38	1	5,00
003	NIEVES PARDO GUERRERO	45079466-H	4.910,00	4.910,00	30,00%	1.473,00	1	5,00
011	AGUAS ORAVI SL	B51013829	139.000,00	139.000,00	30,00%	41.700,00	0	4,50
007	CRIMAR PERFUMERIAS SL	B51014017	25.860,00	25.860,00	30,00%	7.758,00	0	4,50
022	ALMACENES OUAID SL	B51023778	263.258,40	263.258,40	30,00%	78.977,52	0	4,00
023	MARIA TERESA ROJAS BRANCHAT	45101695-Y	13.000,00	13.000,00	30,00%	3.900,00	0	4,00
029	MARINA HERCULES SA	A51013514	12.131,04	12.131,04	26,00%	3.154,07	1	3,50
012	TERESA FERRAGUT PEREZ	45103162-R	6.000,00	6.000,00	25,00%	1.500,00	0	3,00
031	GRANJA AVICOLA LAS NIÑAS SC	J51034593	65.100,00	65.100,00	25,00%	16.275,00	0	3,00
016	SUPERDRINK S.L.	B51022275	90.300,00	90.300,00	31,00%	28.896,00	0	2,75
TOTALES						478.274,53	13	

ANEXO IV: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº Exp.	Beneficiario	Compromisos asumidos
006	CSL CEUTA 2013 SLU	<ul style="list-style-type: none"> - A crear dos puesto de trabaja indefinidos a media jornada. - Hacer una inversión de 2.385,00 euros en adecuar la nave. - Hacer una inversión en maquinaria y en mano de obra por 54.180,25 euros. - Hacer una inversión en instalaciones eléctrica por valor de 2.370,85 euros. - En cuanto a las medidas medioambientales tengo el compromiso de: <ol style="list-style-type: none"> 1.- Declaración publica de responsabilidad social empresarial. 2.- Hacer Guía de remodelación de restaurantes verdes 3.- Medición del consumo energético 4.- Implantación de buenas practicas en operaciones 5.- Sistema de gestión energético. 6.- Instalación de de dispositivos URIMAT EN GRIFOS. 7.- Grifos de apagado automático. 8.- Gestión de Residuos.
021	EL CAPRICH0 DE ALEXIA SL	<ul style="list-style-type: none"> - La creación de dos puestos de trabajo indefinidos, a media jornada. - Hacer una inversión en obras por valor de 9.396,64 euros. - Hacer una inversión en mobiliario por valor de 52.335,50 euros. - Hacer una inversión en maquinaria por valor de 19.746,50 euros. - Hacer una inversión en hornos por valor de 13.266,00 euros. - Hacer una inversión en decoración por valor de 14.213,03 euros. - Hacer una inversión en equipos informáticos por valor de 21.706,02 euros. - Hacer una inversión en cristalería por valor de 2.064,03 euros. - Hacer una inversión en instalaciones por valor de 2.089,83 euros. - Compromiso de la instalación de equipos de consumo energético para la producción AAA. - Compromiso de instalar un equipo de climatización invertir. - Compromiso de la segregación de residuos.
001	JAVIER HERMOSO GONZALEZ, PABLO IBÁÑEZ VAZQUEZ, ALBERTO AFLALO WAHNON, JAVIER SANCHEZ PARIS CONTRERAS	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de los 4 puestos de trabajo durante al menos 3 años. - Hacer una inversión en obra de 5.000,00 euros - Hacer una inversión en mobiliario de 10.000,00 euros. - Hacer una inversión en bienes de equipo de 7.700,00 euros. - Implantar un sistema de atención al cliente on-line como innovación. - El compromiso ambiental de: comprar equipos de oficina multifunción, luminaria de alta eficiencia, empleo de papel reciclado, reutilización y segregación de papel y regletas de desconexión.
026	BAÑITOS S.C.	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer una inversión en el proyecto de obra por valor de 926,50 euros. - Hacer una inversión en obras y reformas por valor de 10.413,05 euros. - Hacer una inversión en el proyecto del veterinario por valor de 390,00 euros. - Hacer una inversión en la compra de ordenadores por valor de 744,30 euros. - Hacer una inversión en la compra de mobiliario por valor de 925,09 euros. - Hacer una inversión en la compra de utillaje 3.311,39 euros. - Hacer una inversión en la compra de rótulos publicitarios por valor de 1.155,60 euros. - En crear dos puestos de trabajo autónomo de las dos socias.
030	PAULA LARREA CASTILLO	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer una inversión en la compra de equipos informáticos por valor de 5.000,00 euros. - Hacer una inversión en mobiliario por valor de 15.000,00 euros. - Hacer una inversión en la compra de un letrero por valor de 2.500,00 euros. - Hacer una inversión en cartelería por valor de 2.600,00 euros. - Hacer una inversión en la compra de maquinaria por valor de 124.000,00 euros. - Darse de alta en el sistema de la Seguridad como autónoma.
019	FEDERICO VIVAS LOBATO	<ul style="list-style-type: none"> - La creación de un puesto de trabajo indefinido a jornada completa. - Hacer una inversión en obras por valor de 120.000,00 euros - Hacer una inversión en la compra de mobiliario por valor de 51.900,00 euros.
024	ALMAR CEUTA CARS SL	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer una inversión en el proyecto de obra por valor de 2.400,00 euros. - Hacer una inversión en obras y reformas por valor de 7.368,66 euros. - Hacer una inversión en maquinaria por un valor de 12.910,00 euros. - Hacer una inversión en aplicaciones informáticas por valor de 200,00 euros. - Hacer una inversión en la compra de ordenadores por valor de 2.000,00 euros. - Hacer una inversión en la compra de mobiliario por valor de 300,00 euros. - Hacer una inversión en la compra de un vehiculo por valor de 6.000,00 euros. - Hacer una inversión en la compra de un rotulo publicitario por valor de 1.800,00 euros. - En crear un puesto de trabajo indefinido a media jornada.
034	DANZA Y SALUD SL	<ul style="list-style-type: none"> -A crear dos puestos de trabajo indefinidos, uno a jornada parcial y otro a jornada completa. -Hacer una inversión en obra por valor de 141.934,99 euros. -Aplicar política de uso eficiente de instalaciones para clientes. -Aplicar registros de seguimiento de consumo de agua. -Aplicar registros de seguimiento de consumo energético. -Instalar reguladores de intensidad, bombillas de bajo consumo, sistemas de desconexión automática, instalación de equipo A. -Aplicar la política de reducción y reutilización de de papel -Implementar un plan de sensibilización a través de cartelería en zonas de consumo de recurso, vestuario. -Instalar dispensadores de jabón.
009	ANTONIO RAMON TORRES MESA	<ul style="list-style-type: none"> - Crear un puesto de trabajo como Autónomo. - Hacer una inversión en maquinaria de 5.997,80 euros. - Hacer una inversión en equipos informáticos de 1.659,00 euros. - Hacer una inversión en obras por 23.980,32 euros. - Hacer una inversión en publicidad de 513,60 euros. - Hacer una inversión en mobiliario por valor de 6.656,15 euros.



010	ALMACENES MUNI-SA SL	-Crear un puesto de trabajo indefinido a jornada completa. -Hacer una inversión en la construcción de la nave de 125.099,00 euros. -Hacer una inversión en la compra de mobiliario de 70.000,00 euros. -Hacer una inversión en la compra de equipos informáticos de 30.000,00 euros.
032	CARMEN NIEVES MORALES ALVAREZ	- Hacer una inversión en maquinaria por valor de 6.776,30 euros. - Hacer una inversión en la instalación de maquinaria por valor 1.260,40 euros. - Darse de alta en el RETA
003	NIEVES PARDO GUERRERO	- Crear mi puesto de trabajo como Autónoma. - Hacer una inversión en mobiliario de 1.480,00 euros. - Hacer una inversión en la compra de un Rotulo publicitario por 1.040,00 euros. - Hacer una inversión en la compra de una persiana por 600,00 euros. - Hacer una inversión en maquinaria por 1.800,00 euros.
011	AGUAS ORAVI SL	Hacer una inversión en la construcción de la nave de 130.000,00 euros. Hacer una inversión en la compra de mobiliario de 6.000,00 euros. Hacer una inversión en tramitación de licencias y gestores de 3.000,00 euros
022	ALMACENES OUAID SL	- Hacer una inversión en obras de construcción por valor de 263.258,40 euros. - (Obra civil, maquinaria, mobiliario.....) - (Todo lo que tiene que ver con el proyecto...)
023	MARIA TERESA ROJAS BRANCHAT	- Hacer una inversión en luminarias para el local por valor de 1.000,00 euros. - Hacer una inversión en la adecuación del local por valor de 2.000,00 euros. - Hacer una inversión en un terminal de punto de venta por valor de 2.000,00 euros. - Hacer un pago por el Canon de Franquicia por valor de 8.000,00 euros.
007	CRIMAR PERFUMERIAS SL	- Hacer una inversión en un vehiculo industrial de 9.950,00 euros. - Hacer una inversión en un rotulo publicitario de 1.802,00 euros. - Hacer una inversión en la compra de una cámara frigorífica de 1.749,00 euros. - Hacer una inversión en la compra de estanterías por 4.000,00 euros. - Hacer una inversión en mobiliario de 4.100,00 euros. - Hacer una inversión en equipos informáticos por valor de 4.259,00 euros.
029	MARINA HERCULES SA	- Crear un puesto de trabajo indefinido a jornada completa. - Hacer una inversión en la ampliación del pantalón de 5.591,04 euros. - Hacer una inversión en la compra de soporte informático por un valor de 6.540,00 euros.
012	TERESA FERRAGUT PEREZ	- Hacer una inversión en equipos informáticos por valor de 3.000,00 euros. - Hacer una inversión en instalaciones por valor de 3.000,00 euros.
031	GRANJA AVICOLA LAS NIÑAS SC	- Hacer una inversión en obras por valor de 40.000,00 euros. - Hacer una inversión en la compra de maquinaria 17.100,00 euros. - Hacer una inversión en la compra de gallinas por valor de 8.000,00 euros.
016	SUPERDRINK S.L.	- Hacer una inversión en obras por valor de 49.185,00 euros. - Hacer una inversión en mobiliario por valor de 14.850,00 euros. - Hacer una inversión en la compra de una alarma por valor de 4.377,00 euros. - Hacer una inversión en la compra de un aire acondicionado por valor de 16.450,00 euros. - Hacer una inversión en la compra de equipos informáticos por valor de 2.538,00 euros. - Hacer una inversión en motores para las persianas por valor de 2.900,00 euros. - Compromiso de instalación de equipos de climatización de alta eficiencia. - Compromiso de instalación de luminaria de alta eficiencia.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones ante-

riores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA

M^a. Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet.

518.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas que se encuentren trabajando con carácter temporal en la empresa empleadora, sin necesidad de que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participante hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, un cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada un total **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (142.929 Euros)**, para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 3.500 euros y 4.500 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial de la personas a contratar en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados. En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25 % de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Con fecha 19 de febrero de 2016 se reúne el Comité Técnico de evaluación designa, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y , comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE número 5.504 de fecha 16 de septiembre al 15 de noviembre de 2015(1º periodo), evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras. En este acto, se realizó una función de clarificación de algunos contenidos de las bases reguladoras de aplicación, por lo que se procedió a su publicación en el BOCCE número 5.558 de fecha 22 de marzo de 2016, al objeto de dar publicidad a su contenido que podría afectar a los intereses de los destinatarios finales.

Con fecha 25 de febrero de 2016, se celebró Comité Técnico de Seguimiento Local, cuyo informe consta hábil en el expediente, donde se procedió a evaluar las solicitudes por orden decreciente de puntuación en base a los criterios de selección establecidos, asignando la prelación de concurrencia de las mismas.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar Propuesta de Resolución Provisional, con fecha 29 de febrero de 2016 publicada en el Bocce numero 5.555 de fecha 11 de marzo de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 Días de alegaciones. El citado plazo finalizó el pasado día 30 de marzo de 2016 y fueron presentadas las siguientes Alegaciones a dicha propuesta:

Nº Exp.	Solicitante
008	JUAN CARLOS GOMEZ DUARTE
009	JUAN CARLOS GOMEZ DUARTE
016	FRANCISCO ALBERTO NUÑEZ THOME
017	MARIA YESSICA DE TORRES GOMEZ
006	SAID AHMED MUSTAFA

Una vez estudiadas las alegaciones, el organo instructor acuerda lo siguiente:

Estimar las alegaciones presentadas por la entidad Juan Carlos Gomez Duarte de los expediente 008 y 009, donde expone que se hace cargo de las transformaciones de los contratos en indefinidos, que solicito la Comunidad de Bienes Jucaros CB, a la que pertenecía, una vez disuelta ésta. Siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de dichas ayudas.

Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad Francisco Alberto Nuñez Thome, basandose en las mismas consideraciones publicadas en la Propuesta de Resolucion Provisional, por no aportar la documentacion solicitada para tramitar el expediente en plazo legal.

Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad Maria Yessica de Torres Gomez, basandose en las mismas consideraciones publicadas en la Propuesta de Resolucion Provisional, por no aportar la documentacion solicitada para tramitar el expediente en plazo legal.

Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad Said Ahmed Mustafa, basandose en las mismas consideraciones publicadas en la Propuesta de Resolucion Provisional, por no aportar la documentacion solciitada para tramitar el expediente en plazo legal.

Estudiadas las alegaciones presentadas por el coordinador del área, se dictó propuesta de resolución definitiva con fecha 8 de abril de 2016, publicada en el Bocce numero 5.566 de fecha 19 de abril de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo menos la entidad Infante D´armando Ceuta SL con numero de expediente 7 y la entidad Juan Manuel Liger Ramos con numero de expediente 20.

Con fecha 2 de mayo, el instructor del expediente, detecta un error en el calculo de la puntuación del expediente numero 21 de la entidad Ángel Celdran SL en el sentido de no calificar de muy desfavorecida a la trabajadora que propone contratar. Una vez revisado el expediente se aplicara una subvención, teniendo en cuenta que la transformación será a jornada parcial 20 horas), por importe de 1.500,00 euros; y atendiendo a que la trabajadora es mujer la ayuda se le incrementa en 250,00 euros. En consecuencia la puntuación será de 50 puntos y la subvención a conceder será de 1.750,00 euros.

Con fecha 2 de mayo, el instructor del expediente, detecta un error en el calculo de la puntuación del expediente numero 12 de la entidad Jorge Cañada Mechbal en el sentido de calificar de desfavorecida a la trabajadora que propone contratar. Una vez revisado el expediente se aplicara una subvención, teniendo en cuenta que la transformación será a jornada parcial 20 horas), por importe de 1.500,00 euros; y atendiendo a que la trabajadora es mujer la ayuda se le incrementa en 250,00 euros. En consecuencia la subvención a conceder será de 1.750,00 euros.

Con fecha 2 de mayo, el instructor del expediente, detecta un error en el calculo de la subvención del expediente numero 36 de la entidad Juan Diego López Orr en el sentido de no calificar de muy desfavorecido al trabajador que propone contra-

tar. Una vez revisado el expediente se aplicara una subvención, por importe de 3.000,00 euros; y atendiendo al trabajador es muy desfavorecido, la ayuda se le incrementa en 500,00 euros. En consecuencia la puntuación será de 50 puntos y la subvención a conceder será de 3.500,00 euros.

Con fecha 26 de abril, la entidad María Yessica de Torres Gómez, presenta escrito solicitando revisión del expediente en el sentido de haber presentado el anexo III donde autoriza a –Procesa- a solicitar la Vida Laboral de la empresa, documento por el cual se le deniega la subvención.

Una vez revisado el expediente el instructor lo informa favorablemente, calculándole la ayuda por una cantidad de 3.500,00 euros y 50 puntos.

Con fecha, 13 de mayo de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la

ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **48.500,00 euros**, quedando disponible **94.429,00 euros** para el siguiente plazo de convocatoria previstos.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
5	01-10-15	Muebles y Cocinas de Ceuta, SL	B51017218	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN
6	01-10-15	Said Ahmed Mustafa	45097697X	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN
14	07-10-15	MetroImprex, S.L.,	B51031797	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN
16	20-10-15	Francisco Alberto Núñez Thome	45050163V	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Causas de exclusión
20	11-11-15	Juan Manuel Ligeró Ramos	32049140C	NO ACEPTA LA AYUDA
7	06-10-15	Infante D'Armando Ceuta, S.L.	B51034015	NO ACEPTA LA AYUDA

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Contratación Jornada Completa (JC) Menos Jornada Completa(MJC)	Ptos.	Subvención
10	Cristina Prieto Tamarit	52249408D	1(MJC)	60	2.000,00 €
8	Juan Carlos Gómez Duarte	45092945L	1(JC)	55	3.500,00 €
17	María Yessica de Torres Gómez	45099852-A	1(JC)	50	3.500,00 €
36	Juan Diego López Orr	45104933R	1(JC)	50	3.500,00 €
3	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B51028512	1(JC)	50	3.500,00 €
13	Alicia Isabel Gómez Aguilar	53372049C	1(JC)	50	3.500,00 €
12	Jorge Cañada Mechbal	45111349T	1(MJC)	45	1.750,00 €
9	Juan Carlos Gómez Duarte	45092945L	1(JC)	45	3.500,00 €
11	Jorge Cañada Mechbal	45111349T	1(MJC)	45	1.750,00 €
19	CSL Ceuta 2013, SLV	B51030948	2(MJC)	45	3.500,00 €
22	Julieta Estefanía Martinelli	Y0705653G	1(MJC)	40	1.750,00 €
1	MetroCeuta, S.L.	B11954450	1(JC)	40	3.500,00 €
2	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B51028512	1(JC)	40	3.500,00 €
15	José Antonio Reinoso García	45071654A	1(JC)	40	3.500,00 €
21	Ángel Celdrán, SL	B51000438	1(MJC)	40	1.750,00 €
4	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B51028512	1(JC)	30	3.000,00 €
18	Emilio Díaz Moreno	45088077G	1(MJC)	30	1.500,00 €

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a

Doy fe:

LA SECRETARIA ACCTAL,

LA CONSEJERA

M^a. Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet.

ANUNCIOS

514.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de junio de 2016, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto de la prestación de los “Servicios externos de formación ocupacional específica para la Escuela de la Construcción en la II convocatoria del P.O. del Fondo Social Europeo de Ceuta 2014-2020” (expte núm 09/2016).

I.- Entidad Adjudicadora

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.

c) Número de expediente: 9/16.

II.- Objeto del contrato: El contrato tiene por objeto la prestación de servicios externos en formación ocupacional específica para la Escuela de la Construcción, II convocatoria, dirigida a las personas en riesgo de exclusión socio-laboral seleccionados de conformidad con la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas que rige en la presente contratación (PPT), con el objetivo de dotar a los beneficiarios/as de los conocimientos especializados en perfiles profesionales de futuro, que les permita avanzar en su itinerario formativo y posibilite su inserción en el mercado de trabajo, al amparo del Objetivo Temático 9, Eje prioritario 2B, del PO Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020.

III.- Plazo de ejecución: aproximadamente seis meses a contar desde el comienzo de las actuaciones formativas.

IV.- Tramitación, procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación: (75.000,00 euros), exento de IPSI

VI.- Garantías

a) Garantía provisional: Dispensada.

b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica.

VIII - Financiación: El gasto correspondiente a los servicios a contratar se financiará con cargo al Eje prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. “Mejorar las inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”, del PO FSE para Ceuta 2014-2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FSE y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

IX.- Criterios de solvencia: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares

X.- Presentación de ofertas:

a) Plazo y forma: Las proposiciones se presentarán dentro de los **DIECISÉIS** días naturales desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, sitas en calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, de 9.00 a 14.00 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo certificado dentro del plazo y hora señalado, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la **fecha y hora** de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), télex o telegrama, la remisión de la proposición. A este respecto tanto la presentación en Correos como la comunicación al órgano de contratación (Fax, Télex o Telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., de 9:00 a 14:00 horas

- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta.

- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

XI.-Apertura de proposiciones: Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la página institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta www.Ceuta.es/contratación

Ceuta 30 de junio de 2016
La Secretaria General,
PDF, El Técnico de Administración General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

V.B.

La Consejera

521.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS Y MAYORES ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES**CONTRATACIÓN SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS Y MAYORES ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES****1.- Entidad adjudicataria:**

- A) Organismo: **Instituto Ceuti de Deportes.**
- B) Dependencia: **Instituto Ceuti de Deportes.**
- C) Nº expediente: **CONT/2016/129**

2.- Objeto:

- A) Descripción: **contratación servicio de actividades deportivas para adultos y mayores organizadas por el Instituto Ceuti de Deportes.**

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: **ORDINARIA**
- B) Forma: **único criterio**

4.- Presupuesto base de licitación: 195.120€

5.- Garantía provisional: Los Licitadores deberán presentar una garantía provisional de 2.926,80€ correspondiente al 3% del presupuesto del contrato.

6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.**7.- Obtención de documentos e información:**

- a) Entidad: **Instituto Ceuti de Deportes**

Domicilio: Polideportivo Guillermo Molina. C/ Juan Diaz Fernandez.

- b) Localidad y Código Postal: **Ceuta-51001**
- c) Teléfono: **956-513824**
- d) Fax: **956-513819**
- e) Fecha límite para la obtención de documentos e información: **Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de Ofertas:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: **Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- b) Documentación a presentar: **La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- c) Lugar:
 - 1) Entidad: **Registro del Instituto Ceuti de Deportes.**
 - 2) Domicilio, Localidad y Código Postal: **Polideportivo Guillermo Molina. C/ Juan Diaz Fernandez .**
 - 3) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: **El determinado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.**

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: **A cargo del adjudicatario.**

Ceuta, 28 de junio de 2016
EL SECRETARIO DEL ICD

Miguel A. Ragel Cabezuelo

522.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES**CONTRATACIÓN SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES****1.- Entidad adjudicataria:**

- A) Organismo: **Instituto Ceutí de Deportes.**
- B) Dependencia: **Instituto Ceutí de Deportes.**
- C) Nº expediente: **CONT/2016/128**

2.- Objeto:

- A) Descripción: **contratación servicio de monitores de Fisioterapia en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.**

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: **ORDINARIA**
- B) Forma: **único criterio**

4.- Presupuesto base de licitación: 161.600€

5.- Garantía provisional: Los Licitadores deberán presentar una garantía provisional de 2.424€ correspondiente al 3% del presupuesto del contrato.

6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.**7.- Obtención de documentos e información:**

- a) Entidad: **Instituto Ceutí de Deportes**

Domicilio: Polideportivo Guillermo Molina. C/ Juan Diaz Fernandez

- b) Localidad y Código Postal: **Ceuta-51001**
- c) Teléfono: **956-513824**
- d) Fax: **956-513819**
- e) Fecha límite para la obtención de documentos e información: **Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de Ofertas:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: **Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- b) Documentación a presentar: **La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- c) Lugar:
 - 1) Entidad: **Registro del Instituto Ceutí de Deportes.**
 - 2) Domicilio, Localidad y Código Postal: **Polideportivo Guillermo Molina. C/ Juan Diaz Fernandez .**
 - 3) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: **El determinado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.**

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: **A cargo del adjudicatario.**

Ceuta, 28 de junio de 2016
EL SECRETARIO DEL ICD

Miguel A. Ragel Cabezuelo

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos